



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN VRAC. N° 1505 -2014-UNFV

San Miguel, 20 NOV. 2014

Visto, el Oficio N° 1023-2013-VRAC-CR-UNFV, de fecha 18.11.2014, de la Vicerrectora Académica, mediante el cual remite para su aprobación, la **DIRECTIVA N° 008-2014-VRAC-UNFV, CICLO DE NIVELACIÓN DE ASIGNATURAS 2014 EN LA UNFV**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de Leyes";

Que, la referida Directiva tiene como objetivo planear, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el Ciclo de Nivelación 2014 en las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Estando a lo dispuesto por la Vicerrectora Académica en Oficio N° 1023-2014-VRAC-UNFV de 18.11.2014;

De conformidad con el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Resolución N° 2150-2011-R-COG-UNFV, de fecha 09.11.2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la DIRECTIVA N° 008-2014-VRAC-UNFV, CICLO DE NIVELACIÓN DE ASIGNATURAS 2014 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL; cuyo texto es el siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECTIVA N° 008-2014-VRAC-UNFV

"CICLO DE NIVELACIÓN DE ASIGNATURAS 2014 EN LA UNFV"

I GENERALIDADES

1.1 Finalidad

Establecer los requisitos y procedimientos académico-administrativos, para el Ciclo de Nivelación 2014 de asignaturas desaprobadas por los estudiantes de pre-grado de la UNFV.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN VRAC. N° 1505

-2014-UNFV

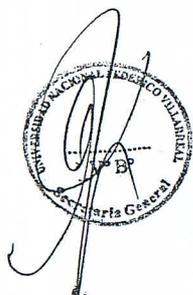
Pág. 02

1.2 Objetivo

Planear, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el Ciclo de Nivelación 2014 en las Facultades.

1.3 Base Legal

- ✓ **Estatuto** de la UNFV aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1258-2001-UNFV del 23.11.2001 y modificado con Resoluciones Rectorales N° 8765-2004-UNFV del 19.05.2004, N° 0642-2005-UNFV del 11.05.2005, N° 1805-2006-UNFV del 23.01.2006, N° 2215-2006-UNFV del 25.04.2006, N° 2217-2006-UNFV del 25.04.2006, N° 6923-2008-UNFV del 03.07.2008, N° 10081-2009-CU-UNFV del 21.12.2009 y N° 10520-2010-AU-UNFV del 03.03.2010; y N° 1347-2012-AU-UNFV del 22.06.2012;
- ✓ **Reglamento General** de la UNFV aprobado con Resolución Rectoral N° 3753-2013-UNFV del 24-06-2013;
- ✓ **Reglamento de Organización y Funciones** – ROF aprobado mediante Resolución Rectoral N° 8463-2004-UNFV del 22.04.2004 y Resolución Rectoral N° 1748-2011-CU-COG-UNFV del 16.09.2011;
- ✓ **Cuadro para Asignación de Personal** – CAP aprobado con Resolución Rectoral N° 1968-2006-UNFV del 28.02.2006 y Resolución Rectoral N° 1750-2011-CU-COG-UNFV del 16.09.2011;
- ✓ **Manual de Organización y Funciones** – MOF aprobado mediante Resolución Rectoral N° 6739-2008-UNFV del 10.06.2008 y Resolución Rectoral N° 1749-2011-CU-COG-UNFV del 16.09.2011;
- ✓ **Manual de Clasificación de Cargos de la UNFV** aprobado con Resolución Rectoral N° 6615-2008-UNFV del 14.05.2008.
- ✓ **Compendio de Normas Académicas**, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19/12/2006.
- ✓ **Reglamento para la administración de los ingresos de las actividades generadoras de recursos**, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1709-2005-UNFV, de fecha 22/12/2005 y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N° 2342-2006-UNFV de fecha 22/05/2006.



1.4 Alcance

Es de aplicación para los estudiantes de Pre-Grado con asignaturas desaprobadas de años anteriores hasta el año académico 2014. Están comprendidos bajo responsabilidad, las Comisiones de Gobierno de las Facultades, los Directores de Escuela, los Jefes de las Oficinas de Servicios Académicos, Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional (CCCV), la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC) y la Oficina Central de Asuntos Académicos (OCAA).

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN VRAC. N° 1505 -2014-UNFV

Pág. 03

II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Del Proyecto y Presupuesto

- 2.1** La Facultad programará el Ciclo de Nivelación 2014 en un proyecto integral formulado por la Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional a propuesta del Director de Escuela y aprobado por la Comisión de Gobierno que contendrá la siguiente información:
- Asignaturas a dictarse: código, nombre, créditos, hora teoría, hora práctica, total de horas, pre- requisitos y número de alumnos.
 - Profesores responsables de los cursos: especialidad del docente.
 - Silabo calendarizado (días y horas por temas).
 - Calendario de clases: aula, fechas y horarios por asignatura.
 - Evaluaciones: modalidades y fechas de evaluación.
 - Relación de miembros de la Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional 2014.
- 2.2** Las facultades **presentarán el Proyecto del Ciclo de Nivelación, a partir del 20 al 28 de noviembre del 2014** indefectiblemente, a efecto que se emita el acto resolutorio por el Vicerrectorado Académico.
- 2.3** Las Facultades que no presenten en las fechas establecidas el Proyecto, no podrán aperturar el Ciclo de Nivelación 2014, bajo responsabilidad.
- 2.4** El Ciclo de Nivelación 2014 que organice cada Facultad es **autofinanciado. El Presupuesto**, elaborado de acuerdo a lo normado en la R. R. N° 1709-2005-UNFV, **será remitido por la Facultad, adjuntando la Resolución VRAC de aprobación del Proyecto, a la Oficina Central de Planificación a partir del 05 al 09 de enero 2015**, para la emisión de la Resolución Rectoral de aprobación correspondiente y al Vicerrectorado Académico para conocimiento.

Del Inicio del Ciclo de Nivelación

- 2.5** La convocatoria, organización y supervisión del Ciclo de Nivelación 2014 dependen del Director de la Escuela Profesional, con el apoyo de la Oficina de Servicios Académicos. La Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional es responsable de su programación y ejecución.
- 2.6** El Ciclo de Nivelación 2014 tiene una duración de ocho semanas efectivas, y se desarrolla durante los meses de enero a febrero, siendo su carga horaria equivalente a lo establecido en el periodo académico regular para la misma asignatura (semestral 17 semanas y anual 34 semanas). Pudiendo definirse, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura, en un 80% presencial y 20% virtual, si así lo considera pertinente, lo que deberá establecerse en el sílabo.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN VRAC. N° 1505 -2014-UNFV

Pág. 04

- 2.7** El Profesor de la asignatura del Ciclo de Nivelación, hará entrega del sílabo correspondiente a la Dirección de la Escuela Profesional una semana antes del inicio de las clases y a los Estudiantes el primer día de clases.
- 2.8** La hora académica de clases tiene una duración de cincuenta (50) minutos.
- 2.9** De la Matrícula, en el Ciclo de Nivelación 2014 es un acto voluntario de responsabilidad del alumno.
- 2.10** En la matrícula de los estudiantes en el Ciclo de Nivelación, debe tomarse como base la boleta de notas 2014-2 emitida por la Oficina de Servicios Académicos de la Facultad y/o el record académico actualizado emitido por la OCRACC, cumpliendo con lo siguiente:
- Matricularse hasta un máximo de tres (03) asignaturas desaprobadas si pertenece al régimen anual (2014); o, cuatro (04) asignaturas correspondientes al régimen semestral (2014 I y II); y, años anteriores, con una nota mínima de siete (07).
 - La asignatura desaprobada a matricular no comprenderá a la práctica pre profesional, internado, cursos de especialidad de la carrera, seminario de tesis y talleres, bajo la responsabilidad del Director de la Escuela Profesional.
 - Haber aprobado los pre-requisitos de la asignatura a matricular. No procede la matrícula de una asignatura y su pre-requisito, en simultáneo.
 - Abonar la tasa oficial vigente, dentro del plazo establecido en el Cronograma. El solo pago de dicha tasa, no genera la obligación de aceptación de dicha matrícula.
- 2.11** La matrícula en el Ciclo de Nivelación 2014, efectuada con boleta de notas 2014-2, está sujeta a verificación posterior por parte de la OCRACC, de resultar improcedente será anulada, sin lugar a reclamo o excepcionalidad alguna.
- 2.12** Si el alumno se matricula y tiene cruce de horario, se deja sin efecto la inscripción de la asignatura de menor creditaje, salvo otra elección del alumno.
- 2.13** Para que una asignatura se desarrolle en el Ciclo de Nivelación 2014, se requiere un mínimo de 8 estudiantes matriculados. En caso existiera un número menor de estudiantes, podrán matricularse abonando la tasa correspondiente al mínimo establecido.



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN VRAC. N° 1505 -2014-UNFV

Pág. 05

De la Evaluación

- 2.14** Es obligatoria la asistencia a clases teóricas y prácticas de las asignaturas según lo programado en el Ciclo de Nivelación 2014. La Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional supervisará el trabajo docente, hará que se cumpla e informará sobre el número de horas programadas para cada asignatura y el profesor responsable a su cargo.
- 2.15** La evaluación de la asignatura que se lleva en el Ciclo de Nivelación 2014 es permanente y se aplica durante los dos meses que dura el referido ciclo.
- 2.16** El Estudiante que al final del Ciclo de Nivelación 2014 tenga más del 30% de inasistencias sobre el total de horas programadas, no serán consideradas sus evaluaciones. El profesor de la asignatura es el responsable de la aplicación de esta disposición, dejando la constancia respectiva de este hecho en un Acta.
- 2.17** El sistema de calificación que se utiliza, es único para todas las asignaturas que se desarrollan siguiendo la escala vigesimal de 01 a 20. La nota mínima aprobatoria es once (11); toda fracción en las notas, igual o mayor a 0.5 es redondeado al entero superior.
- 2.18** El estudiante que abandona la asignatura, será considerado con cero cero (00).
- 2.19** El estudiante no tiene opción en este ciclo a exámenes sustitutorios, aplazados, reserva ni retiro de matrícula.
- 2.20** El docente deberá entregar la Pre-Acta de notas de su asignatura a la Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional, hasta 48 horas de concluido el Ciclo de Nivelación, bajo responsabilidad. La Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional remitirá y solicitará a la Oficina de Servicios Académicos el procesamiento y registro de las notas de las Pre-Actas en el SUM OCRACC, para su remisión a la OCRACC, dentro de los tres días útiles siguientes del plazo establecido. La OCRACC emitirá las Actas Definitivas de Notas.
- 2.21** La Oficina de Servicios Académicos, una vez recepcionadas y archivadas las Actas Definitivas de Notas, emitirá y entregará la boleta de notas a los estudiantes.
- 2.22** El Director de Escuela entregará al docente una constancia de recepción de Pre Actas en fecha oportuna (Anexo No. 01).

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN VRAC. N° 1505 -2014-UNFV

Pág. 06

- 2.23** La Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional de la Facultad, presentará al Director de la Escuela su informe en un plazo no mayor de 72 horas de finalizado el ciclo de nivelación. El Director de Escuela elevará el Informe a la Comisión de Gobierno de la Facultad para su aprobación, a fin de continuar con el trámite respectivo y el reconocimiento de pago a los docentes y administrativos que participaron en dicho proceso.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

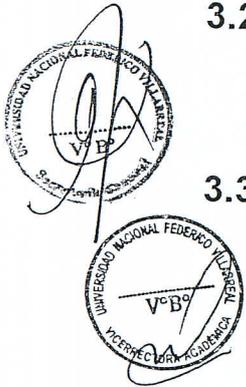
- 3.1** La Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional de la Facultad será responsable de la aceptación y publicación de las solicitudes de los estudiantes que cumplan con los requisitos para el desarrollo del ciclo respectivo.
- 3.2** La Comisión Coordinadora del Ciclo Vacacional elaborará la relación de los estudiantes por asignaturas; formulará el presupuesto para su presentación en el plazo previsto y posterior aprobación por el Consejo Universitario y la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.
- 3.3** La matrícula en el Ciclo de Nivelación 2014 constituye una nueva matrícula para ser contabilizada en el record académico del estudiante.

Anexo N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHAS
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	DEL 20 AL 28 DE NOVIEMBRE - 2014
CONVOCATORIA	DEL 01 AL 22 DE DICIEMBRE - 2014
MATRÍCULA	DEL 02 AL 06 DE ENERO - 2015
PRESENTACION DEL PRESUPUESTO	DEL 08 AL 15 DE ENERO - 2015
INICIO DE CLASES	DEL 05 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO - 2015
EVALUACIÓN	PERMANENTE, CONTINUA Y POR RESULTADOS
ENTREGA DE PRACTAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA CCCV.	DEL 02 AL 06 DE MARZO - 2015

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN VRAC. N° 1505 -2014-UNFV

Pág. 07

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, así como los Jefes de las Oficinas Centrales de Planificación, de Recursos Humanos y Económico Financiera, de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. FRANCY OLIVERO PACHECO
VICERRECTORA ACADÉMICA



JECKERMAN PANDURO ANGULO
SECRETARIO GENERAL

